

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 1 de 17	

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FUTURO

OBJETIVO.

El Código de ética y conducta de Fondo Futuro tiene por objetivos:

- Implementar pautas de comportamiento en el desempeño diario de las funciones y responsabilidades asignadas.
- Promover relaciones sanas y sostenibles entre Fondo Futuro y sus empresas patrocinadoras: afiliados, empresas vinculadas, miembros de junta directiva, empleados, practicantes, administradores, proveedores, agentes inversores, el Estado y la sociedad.
- Garantizar a los afiliados, empresas vinculadas, terceros, entes de control que los empleados y directivos de Fondo Futuro actúan basados en principios y valores éticos, comprometidos con un servicio de conformidad a los principios constitucionales.
- Establecer una cultura organizacional en Fondo Futuro garantizando un excelente clima laboral con conceptos éticos claros.

INTRODUCCIÓN

En Fondo Futuro, consiente de las responsabilidades que tiene frente a toda aquella persona vinculada directa o indirectamente con Fondo Futuro, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por los principios de rectitud y honestidad, bajo un estricto respeto por la ley fundamentado en los valores y principios corporativos.

El Código de ética y conducta explica cómo debe ser el comportamiento de todos a los que está dirigido este Código, en los almacenes y oficinas, actuando de forma paralela a los principios y valores establecidos por Fondo Futuro.

ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta se concibe como un conjunto de lineamientos de actuación a todos los que está dirigido el Código. Además, busca enmarcar las relaciones existentes entre Fondo Futuro y los terceros con cuales tiene algún vínculo.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 2 de 17	

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El Código de Ética y Conducta está encaminado a todos los que está dirigido el Código y en general con todas aquellas personas vinculadas directa o indirectamente al Fondo Futuro.

Para efectos de este código, entiéndase por administradores al representante legal de Fondo Futuro y a los miembros de Junta Directiva.

De igual manera, entiéndase por relacionados a:

- a) Familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y parentesco civil.
- b) Cónyuge o compañero (a) permanente del empleado o administrador.
- c) Parientes del cónyuge o compañero (a) permanente del empleado o administrador dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad y parentesco civil.
- d) Cualquier persona jurídica en la que el empleado o administrador posean una participación directa o indirectamente de más de un 20% de su capital o sean sus administradores

El presente Código describe algunos compromisos y pautas que, junto con el sentido común y el rigor ético, definen un correcto actuar ante distintas situaciones. Asimismo, estos criterios deben ser atendidos en aquellas situaciones que no hayan sido previstas de forma expresa en este Código.

DEFINICIONES

CONFLICTO DE INTERESES: Situación en la cual los intereses de un empleado se enfrentan con los intereses de la compañía, poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.

DISCRIMINACIÓN: Es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones que produce y reproduce desigualdades en el acceso a recursos y oportunidades tan disímiles como comida, servicios de salud, educación o empleo, en favor o en contra de otras personas, grupos o instituciones.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 3 de 17	

GRUPOS DE INTERÉS. Son todas aquellas personas que por su vinculación con Fondo Futuro tienen interés en ésta. Incluye, pero sin limitarse a, público en general, afiliado, empleados, clientes y autoridades públicas, entre otras.

INCUMPLIMIENTO DE CONTROLES INTERNOS: Empleado que omite deliberadamente el cumplimiento de normas, Política, Instrucción, Lineamiento, Procedimiento y en general todo tipo de controles definidos por Fondo Futuro de tal manera que ello cause un detrimento contra los intereses de la misma. Incurrirá también en esta conducta quien durante la ejecución de un proceso detecte fallas o riesgos que puedan producir o conducir fácilmente a un fraude a la materialización de otro tipo de riesgos y omite denunciar estas fallas.

INFLUENCIA SIGNIFICATIVA: consiste en la capacidad de influir o determinar las decisiones comerciales, operativas o financieras de una persona o entidad, sin necesidad de ejercer control sobre dichas decisiones.

PARTE RELACIONADA: Se entiende como parte relacionada de la entidad la persona natural o la persona jurídica que, directa o indirectamente, (i) controlan, son controladas por, o están bajo control común o conjunto, o con influencia significativa en las decisiones de la entidad; (ii) es un negocio conjunto, donde la entidad es uno de los partícipes; (iii) es personal clave de la dirección de la entidad, es decir es gerente, director o coordinador de la estructura organizacional de esta, o de su controlante; (iv) es un Familiar Cercano de una persona que se encuentre en dichos supuestos; que podría tener Influencia Significativa en las relaciones de dicho empleado o Administrador con Fondo Futuro. Se puede incluir entre ellos, el cónyuge o el compañero permanente y los hijos; los hijos del cónyuge o compañero permanente; y las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o compañero permanente. (v) es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los anteriores supuestos, directa o indirectamente, ejerce control, control conjunto, influencia significativa o es propietario de una participación económica igual o mayor al 20% del capital.

REDES SOCIALES: Las redes sociales son sitios de Internet formados por comunidades de individuos con intereses o actividades en común (como amistad, parentesco, trabajo) y que permiten el contacto entre estos, con el objetivo de comunicarse e intercambiar información.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 4 de 17	

SIPLAFT: Es el sistema que deben implementar las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de carga terrestre para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

SARLAFT: El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo.

La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: Las sustancias controladas son aquellas cuya distribución está prohibida por la legislación nacional o bien restringida a usos médicos y farmacéuticos, únicamente dispensables bajo prescripción médica. A escala nacional e internacional, las sustancias controladas se clasifican habitualmente en categorías que reflejan los diferentes grados de restricción de su disponibilidad. El criterio para el control y la regulación es el potencial riesgo de adicción, abuso, daño físico o mental y el tráfico ilegal de dichas sustancias.

PILARES ÉTICOS DE FONDO FUTURO

Fondo Futuro busca que su operación sea transparente y responsable económica, social y ambientalmente, para esto se han definido unos valores y principios en Fondo Futuro que le dan una identidad a su actuar frente a sus afiliados y que permiten soportar una cultura organizacional, estos son descritos a continuación.

Valores corporativos:

- Responsabilidad
- Confianza
- Integridad
- Servicio
- Simplicidad
- Trabajo en equipo
- Respeto
- Lealtad

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 5 de 17	

- Cultura de ahorro
- Innovación

Principios:

- Somos íntegros en la manera en que actuamos y en la forma en la cual llevamos las relaciones con nuestros ahorradores.
- Somos transparentes y nos regimos siempre por el buen gobierno.
- Somos equitativos en las relaciones y respetuosos en el trato hacia todas las personas.
- Garantizamos la dignidad del ser humano.
- Orientación de nuestras acciones al mercado y a sus afiliados.

Manejo adecuado de la información

- **Confidencialidad:** A todos los que está dirigido el Código, deberán dar uso adecuado a la información a la cual tienen acceso de acuerdo con su rol, funciones o encargo, y evitarán cualquier comportamiento que por acción u omisión conlleve a revelar información confidencial o de uso privilegiado en beneficio propio o de terceros.
- **Claridad:** toda la información que se revele a terceros en orden a las normas vigentes o a las buenas prácticas, deberá ser veraz, precisa, completa y ajustada a la ley y a las normas contables.
- **Protección de la información personal de terceros:** En Fondo Futuro se respeta el derecho de privacidad de los titulares de datos personales que conforman sus distintos Grupos de Interés y está comprometida con el uso responsable y seguro de los mismos, de acuerdo con las normas legales vigentes, y las políticas internas.
- **Política de Seguridad de la Información:** Es compromiso de todos los usuarios de los servicios de información del Fondo, cumplir con las directrices de seguridad de la información desarrolladas en las políticas internas con el propósito de conservar las características de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 6 de 17	

I. DISPOSICIONES GENERALES

Los destinatarios del presente código estarán obligados a cumplir pautas de comportamiento que determinen la Constitución y las leyes de la nación, las normas y disposiciones y que expidan las autoridades y las reglamentaciones y políticas definidas por Fondo Futuro y sus empresas patrocinadoras.

Todas las inversiones, operaciones y actividades que realicen todas las personas a las cuales va dirigido este Código, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente código. Los directivos, funcionarios y colaboradores de Fondo Futuro, estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- a. Obrar de buena fe, con lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley.
- b. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos que hasta pudiesen llegar a ser punibles o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses de Fondo Futuro y sus empresas patrocinadoras. A, tales como, publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- c. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos, todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Fondo Futuro y sus empresas patrocinadoras y sus usuarios.

II. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir con lo siguiente:

1. Conflicto de intereses.

La presente normatividad es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los involucrados directa e indirectamente con Fondo Futuro, buscando velar porque el interés del fondo prevalezca sobre el interés particular de cada uno de los empleados, o de terceras personas, cuando en el desarrollo de las labores

	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 7 de 17	

encomendadas pueda aparecer comprometida la doble calidad del empleado del fondo y de interesado particular.

Se entiende por Conflicto de Intereses la situación en la cual los intereses de un empleado se enfrentan con los intereses de la compañía, poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.

En el ejercicio del cargo, los empleados y administradores del fondo deben dar a los terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin de que las relaciones de éstos con Fondo Futuro no originen un trato especial ni ventajoso para unos u otros, ni induzcan al tercero a sentirse obligado a tener consideraciones especiales.

Los administradores y empleados deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de Fondo Futuro, teniendo en cuenta los intereses de los afiliados.

De esta manera, para dar cabal cumplimiento a sus deberes tendrán que:

1. Realizar esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
4. Abstenerse a utilizar indebidamente información privilegiada.
5. Abstenerse de desarrollar otras actividades, cuya atención, vaya en menoscabo de sus obligaciones.
6. Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Fondo Futuro, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

A partir del Código de Ética y de Conducta, Fondo Futuro espera que todas las personas a la cuales va dirigido este Código, eviten cualquier conflicto entre sus intereses personales y los de Fondo Futuro en sus relaciones con terceros, empresas patrocinadoras, afiliados y cualquier organización o individuo con quien deban interactuar.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 8 de 17	

Para efectos del presente Código, se entiende por conflicto de intereses, toda situación en que los intereses particulares directos o indirectos de los empleados y miembros de la Junta Directiva de Fondo Futuro y sus afiliados, así como de las personas que a través de contratos de prestación de servicios con el Fondo, puedan estar enfrentados con los intereses de Fondo Futuro, o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones.

Todo empleado o administrador deberá revelar por escrito a los órganos vigilantes del presente código:

- a) Los conflictos de intereses en que él o sus relacionados se encuentren inmersos o crean estarlo.
- b) Las situaciones de competencia con Fondo Futuro en que pueden estar incurso él o sus relacionados.
- c) Cualquier situación que por sus particularidades pueda resultar reñida con los intereses de la compañía.

Todas las personas han las cuales van dirigido este Código, mientras estén en ejercicio de sus cargos no podrán:

- a) En sociedades por acciones, ser designado, ni ejercer en forma simultánea un cargo directivo en la junta directiva de ningún comisionista de bolsa.
- b) Salvo en los casos de Representación Legal, los empleados y administradores de Fondo Futuro no podrán representar a los afiliados en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados.
- c) Recibir de los afiliados poderes para las reuniones de asamblea donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- d) Recomendar a los delegados representantes que voten por determinada lista.
- e) Sugerir, coordinar o convenir con cualquier afiliado o con cualquier delegado representante, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
- f) Actuar en contravía del reglamento de la Asamblea General de Afiliados, teniendo en cuenta que Fondo Futuro se adhiere al reglamento general que emite el Fondo de Empleados PRESENTE.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 9 de 17	

Todo empleado y administrador de Fondo Futuro que pretenda adquirir participación económica equivalente a más del 20% del capital de una persona jurídica, distinta de las sociedades abiertas, que preste servicios a ella, o bien haya de aceptar un cargo directivo o administrativo en dicha entidad, deberá solicitar la autorización escrita de que da cuenta el presente código.

2. Información privilegiada.

Se considera como Información Privilegiada aquella información que no ha sido dada a conocer al público, y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente al negociar sus respectivos valores de Fondo Futuro, o bien la habría tenido en cuenta un competidor del fondo para efectos de evitar el impacto de la competencia que el contenido material de dicha información le pueda implicar.

Es también Información Privilegiada aquella que esté sujeta a la reserva en la operación del fondo o que constituya la estrategia de inversiones de Fondo Futuro.

Ningún empleado o administrador de Fondo Futuro, podrá suministrar a terceros, datos o material que se considere información privilegiada, además aquella que está sujeta a reserva, así como la que se constituye en la información acerca de la operación de Fondo Futuro, salvo autorización de los órganos vigilantes del presente Código de Conducta (Comité de Auditoría Interna), los cuales otorgarán dicha autorización únicamente en aquellos casos que lo ameriten, a su juicio y por finalidad ajena a especulación. Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.

3. Recibo de regalos o dádivas.

Ninguna persona que esté relacionada en el presente Código podrá aceptar para sí o para sus relacionados, atenciones en dinero o en especie (aguinaldos, regalos, viajes, muestras, etc.) de parte de clientes o proveedores de Fondo Futuro, o de personas o entidades con las que ella sostenga relaciones comerciales o de servicios, que pueda implicar un halago significativo que comprometa o incline su conducta para favorecer a quienes hagan tales atenciones, o que de alguna manera puedan despertar sospechas.

Dentro de este criterio, sólo le es permitido a los empleados y directivos aceptar las atenciones normales y de usanza dentro de las prácticas comerciales (por ejemplo:

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 10 de 17	

agendas, lapiceros, vasos, calendarios y similares). La entrega de aguinaldos, regalos y muestras deberá hacerse en las oficinas. Se procurará reducir este tipo de prácticas dentro de Fondo Futuro.

En caso de que se reciba atenciones en dinero o en especie por parte de clientes o proveedores de Fondo Futuro, se notificara a la Gerencia del Fondo, con el fin de establecer los pasos a seguir dependiendo del estudio y análisis del caso, con el fin de establecer las posibles soluciones a esta problemática presentada y realizar el procedimiento correcto en veras del bienestar de Fondo Futuro.

4. Prevención y control de lavado de activos.

Se deberá asegurar el cumplimiento tanto de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, como de los Manuales de SIPLAFT, SARLAFT y demás de las Empresas Patrocinadoras y las medidas del SARLAFT que Fondo Futuro tenga definidas según lo exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia para entidades exceptuadas en dicho campo para asumir el control y prevención de estos delitos.

Para asegurar el control y prevención del lavado de activos, los ingresos de Fondo Futuro provendrán:

- a) Deducción de la nómina de las empresas patrocinadoras a las que pertenecen los afiliados,
- b) Negociación en títulos valores realizada mediante comisionistas de bolsa, compañías de fiducias y bancos comerciales, los cuales son entidades financieras vigiladas por el ente estatal para hacer control del lavado de activos.

Nota: Si un afiliado desea hacer un aporte especial diferente a lo descontado de la nómina de la empresa patrocinadora a la cual pertenece; deberá enviar a Fondo Futuro la colilla de pago que demuestre el emisor del capital que desea invertir y diligenciar una declaración de origen de fondos, documento que servirá como prueba legal ante la ley en caso tal de necesitarse y por último.

Por otro lado, Fondo Futuro, basado en Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera, cuenta con un Funcionario Responsable de las medidas de control del lavado de activos y financiación del terrorismo para entidades exceptuadas.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 11 de 17	

5. Divulgación de la información.

Toda la información que se divulgue a ahorradores, autoridades, proveedores, acreedores y empleados, incluidos los resultados, la situación financiera y la composición de inversiones del fondo, además de registros y cuentas de la misma, deberán reflejar operaciones y acontecimientos con precisión, cumpliendo los principios contables acordes al marco legal vigente. Lo que decimos al público importa mucho, y nuestros mensajes deberán ser claros y precisos. Por tal motivo los colaboradores de Fondo Futuro comunicarán con responsabilidad y evitarán hablar en nombre de Fondo Futuro a menos que tengan autorización para hacerlo.

6. Protección de bienes y utilización apropiada de los activos.

Los activos, los servicios y en general los recursos de Fondo Futuro, deben destinarse por parte de empleados y administradores, de manera exclusiva para actividades del mismo, lo que obliga a no utilizarlos en provecho personal o de terceros. Además, todos los empleados deben comprometerse a reportar cualquier situación o incidente que pueda presentarse como mal uso, robo, daños y pérdidas de los bienes del fondo.

7. Condiciones de trabajo equitativo.

Fondo Futuro es un empleador responsable, y reconoce que sus empleados constituyen un activo de gran valor. Es por ello, que las políticas y actividades de recursos humanos deben contribuir a la creación de un ambiente de trabajo en el que cada individuo tenga la oportunidad de crecer profesional y personalmente. Fondo Futuro respeta a cada individuo y promueve un intercambio abierto de ideas y opiniones críticas. En Fondo Futuro se prohíbe la discriminación y se basan las decisiones relacionadas con la promoción del empleo en los méritos individuales de las personas, no en su raza, género, edad, etnia, color de piel, religión, origen nacional, afiliación política, embarazo, orientación sexual, identidad sexual, aptitud, estado civil o de veterano, parto y enfermedades médicas relacionadas ni en ninguna otra característica considerada como discriminatoria.

	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 12 de 17	

8. Relaciones en el ambiente de trabajo.

En Fondo Futuro las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse en la confianza y en el respeto; así mismo, se propenderá para que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por los principios y valores de Fondo Futuro y el presente Código de Conducta. En Fondo Futuro se prevendrá el acoso tratando a los compañeros de trabajo con respeto. Los empleados de Fondo Futuro serán cuidadosos en sus interacciones y evitarán comportamientos que pudieran crear un entorno laboral intimidatorio, ofensivo u hostil.

Por comportamiento y lenguaje acosador se entiende:

- ✓ Imágenes o comentarios ofensivos, como fotografías sugerentes, insultos raciales o chistes religiosos;
- ✓ Presión agresiva o intimidación, ya sea verbal, física o visual;
- ✓ Acoso sexual, como insinuaciones no deseadas, contactos no deseados, observaciones groseras u ofrecimientos de favores relacionados con el trabajo a cambio de contacto físico;
- ✓ Represalias contra alguien que, de buena fe, haya transgredido normas, informado de conductas inadecuadas o participado en una investigación.

9. Salud y seguridad en el trabajo.

Fondo Futuro garantiza que cumple a cabalidad con la normatividad laboral vigente, que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y todo lo referente a la protección del empleado ante el acoso laboral y su estabilidad laboral reforzada.

Fondo Futuro garantiza la implementación de actividades que permitan prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados de Fondo Futuro.

En Fondo Futuro no se permite que las drogas, el alcohol ni las sustancias controladas puedan amenazar la seguridad y actuación de sus colaboradores. Trabajar bajo la influencia de las drogas o el alcohol puede afectar su buen juicio, influir en la seguridad del lugar de trabajo y poner en peligro su capacidad para mantener las acreditaciones de seguridad necesarias.

	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 13 de 17	

Es importante aclarar también que, cuando haya sospechas razonables de disfunciones relacionadas con las drogas y el alcohol o accidentes relacionados con el trabajo, siempre que lo permita la ley, Fondo Futuro solicitará que los empleados se sometan a análisis.

10. Redes Sociales

Los Valores de Fondo Futuro son los mismos en el mundo cibernético que en el mundo real, por tal razón Fondo Futuro apoya el uso de las redes sociales, pero considera que deben utilizarse de forma responsable.

Los colaboradores de Fondo Futuro son personalmente responsables del contenido que publican en Internet. Por lo tanto, cuando éstos publiquen algo en las redes sociales deberán aplicar las siguientes directrices:

- ✓ Dejarán bien claro que lo que escriben sobre Fondo Futuro son sus opiniones personales y no tienen nada que ver con las de la empresa;
- ✓ No publicarán ningún contenido que pudiera ser discriminatorio o que pudiera constituir una amenaza, intimidación, acoso o matoneo;
- ✓ Tendrán cuidado de no revelar información confidencial sobre Fondo Futuro, sus afiliados, sus proveedores u otros.

III. COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNO

Es el órgano al interior del Fondo Futuro responsable de vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

El Comité de Auditoría Interno es el encargado de dar cumplimiento, definir y dirimir en última instancia todo lo relacionado con la normatividad del presente Código de Conducta.

Este comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva y será el encargado de velar por la autorregulación al interior de Fondo Futuro además del Sistema de Control Interno en general bajo las condiciones que estipule la normatividad vigente.

Este comité estará encargado, además de lo que la ley le obliga, de velar por el estricto cumplimiento del presente Código de Conducta, llevar la evaluación de la aplicación y actualizar, en la medida necesaria, el mismo.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 14 de 17	

En el evento de que se realice un trámite por parte del Comité de Auditoría Interno, se atenderán las siguientes reglas:

- a) El Comité de Auditoría Interno podrá practicar las pruebas que requiera para esclarecer los hechos materia de su decisión, para lo cual tendrá un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles contados a partir de que haya sido puesto en su conocimiento la existencia de un posible conflicto de intereses.
- b) Una vez practicadas las pruebas, las partes involucradas en el conflicto podrán remitir a este organismo sus alegatos de conclusión, dentro de un término que no excederá de 20 días contados a partir de la fecha en la cual el Comité de Auditoría Interno les notifique mediante comunicación escrita el cierre de la etapa probatoria.
- c) A partir del vencimiento del término para presentar alegatos de conclusión, el Comité de Auditoría Interno contará con un término de 20 días para proferir su decisión definitiva en el sentido de la existencia o no del conflicto. En caso positivo, recomendará las medidas correctivas que estime pertinentes en aras de garantizar el cumplimiento del Código de Conducta de Fondo Futuro y de preservar los intereses del fondo, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones legales y de entablar las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.
- d) La decisión definitiva será comunicada a los interesados por parte del Comité de Auditoría Interna o el representante legal.

En caso de que alguna persona a la cual va dirigido esté Código se encuentre o haya de encontrarse en un conflicto de intereses como las relaciones de parentesco con los proveedores, la apropiación de más del 20% del capital de una persona jurídica o la adquisición de acciones de Almacenes EXITO S.A. deberán proceder de la siguiente manera:

- a) Deberá informar por escrito de tal situación, según su cargo, al Comité de Auditoría Interna que haya de resolverlo.
- b) Si se tratare de un miembro del Comité de Auditoría Interna que se encontrara o haya de encontrarse en los supuestos contemplados anteriormente, deberá proceder a comunicar su situación a los demás miembros del comité, los cuales deliberarán en sesión, sin presencia del miembro involucrado, y tomarán la decisión de acuerdo con lo establecido en el presente Código de Conducta.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 15 de 17	

- c) Sin perjuicio de lo anterior, cuando quien se encuentre en los eventos antes descritos ostente la calidad de administrador y pretenda que se le autorice realizar la actividad que da lugar a conflicto de intereses, dicha autorización deberá provenir de la Asamblea General de Afiliados.

En caso de los miembros de Junta Directiva, aquellos que constituyan el Comité de Auditoría Interna determinarán las sanciones a imponer en cada caso cuando se presente una infracción a los deberes y/o prohibiciones que les aplique.

Todos los empleados y administradores de Fondo Futuro deberán consultar al Comité de Auditoría Interna, que haya de resolverlo, todos aquellos eventos que pueden ofrecer dudas en relación con el alcance de las presentes normas y de la filosofía que las inspira. La interpretación que haga el Comité de Auditoría Interna, será obligatoria.

IV. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Todos los empleados y administradores de Fondo Futuro que violen voluntariamente o que con culpa grave incurran en conductas que vulneren los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la ley y en el reglamento interno de trabajo de Fondo Futuro.

El presente Código de Conducta se entiende incorporado al contrato de trabajo de todos los empleados de Fondo Futuro, entendiéndose que las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo de Fondo Futuro se aplicarán a las infracciones, a los deberes y prohibiciones contemplados en este Código de Conducta, de conformidad con lo establecido en regulación laboral vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse del incumplimiento de sus normas.

V. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

El Comité de auditoría interno es el encargado, entre otros, de hacer seguimiento al nivel de aplicación de este Código de Ética y Conducta, velar por su cumplimiento, y definir las acciones necesarias para su divulgación periódica y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de Fondo Futuro.

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 16 de 17	

Entre sus funciones se encuentran revisar los casos que atenten contra la transparencia en cualquier evento donde se vea afectada la Entidad y dirigir las investigaciones que se requieran.

VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Todos los administradores y empleados, independientemente de su cargo o función, que atenten contra lo dispuesto en el presente Código de Ética y Conducta, podrán ser sujetos de las medidas disciplinarias o acciones correspondientes, incluso, la terminación del contrato de trabajo por decisión unilateral de Fondo Futuro y por justa causa, sin perjuicio de las acciones legales o judiciales pertinentes.

Igualmente, los empleados que alienten a otro a incumplir lo dispuesto en el presente Código, o que oculten alguna situación de la que tengan conocimiento y deba ser reportada u obstaculicen la investigación de una posible conducta de fraude, podrán ser sujetos de las medidas anteriormente descritas.

Si se presenta incumplimiento por parte del proveedor de las disposiciones de la política de recepción y otorgamiento de regalos y atenciones, puede dar lugar a la exclusión de la solicitud de propuestas, según sea el caso.

VII. DUDAS Y SOLICITUDES.

En caso de que alguna persona a la que tenga inquietudes, solicitudes o comentarios sobre el contenido o interpretación del presente Código o que sospeche de posibles violaciones o incumplimientos al mismo, deberá comunicarlo de inmediato por uno de los siguientes canales confidenciales, administrados por un tercero:

- Línea de Transparencia 01 8000 -123 – 833
- Correo electrónico: fondofuturo@lineatransparencia.com
- Formulario Web, <https://lineatransparencia.com/futuro/reportesembedded#/>

Los reportes serán manejados con absoluta reserva garantizando su confidencialidad y la posibilidad de anonimato de quien lo realiza. Se garantiza además, que ningún denunciante será sujeto de represalias, ni se impondrá sanción

 Futuro <small>INVERTIMOS PARA CRECER</small>	Código de Ética y Conducta	Código:	
		Versión Final	18/Oct/2019
		Página 17 de 17	

alguna cuando el denunciante sea un empleado, por el solo hecho de haber denunciado.

No obstante lo anterior, cuando se establezca que el empleado que ha realizado una denuncia ha actuado con mala fe, aduciendo hechos falsos o sin fundamento alguno, Fondo Futuro podrá adelantar las acciones correspondientes de acuerdo con las normas aplicables y el Reglamento Interno de Trabajo.

VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- Manual de Línea de Transparencia.
- Reglamento Interno de trabajo de Fondo Futuro.